



Factura: 001-002-000004490



20160901055P00690



NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901055P00690						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE MARZO DEL 2016, (17:46)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VITERI AYALA MARIA VALERIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917370546	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VITERI AYALA MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914378086	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VITERI AYALA MARIA AUXILIADORA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914378104	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VITERI AYALA RAMIRO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908913601	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONVITAYA S.A.							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: 800.00							

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA CONVITAYA S.A.-
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1,600.00.---**

1 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
2 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los catorce días del
3 mes de marzo del año dos mil dieciséis, ante mí, abogado **Marco**
4 **Angelo Ottati Salcedo, Notario Titular Quincuagésimo Quinto del**
5 **Cantón Guayaquil**, comparecen por sus propios derechos, la
6 señorita **MARÍA VALERIA VITERI AYALA**, mayor de edad,
7 ecuatoriana, de estado civil soltera y con domicilio en el cantón
8 Samborondón y de paso por esta ciudad; la señora **MARÍA**
9 **GABRIELA VITERI AYALA**, mayor de edad, ecuatoriana, de estado
10 civil casada, ejecutiva y con domicilio en el cantón Samborondón y de
11 paso por esta ciudad; la señora **MARÍA AUXILIADORA VITERI**
12 **AYALA**, mayor de edad, ecuatoriana, de estado civil casada,
13 ejecutiva y con domicilio en el cantón Samborondón y de paso por
14 esta ciudad; y, el señor **RAMIRO ANDRÉS VITERI AYALA**,
15 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, y con domicilio en
16 el cantón Samborondón y de paso por esta ciudad. Los
17 comparecientes declaran son capaces para obligarse y contratar, a
18 quienes de conocer doy fe. Bien instruidos de la naturaleza y
19 resultados de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía
20 Anónima, me presentan la minuta al tenor siguientes cláusulas:
21 **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo,
22 sírvase incorporar una por la que conste una constitución de una
23 compañía anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas
24 y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**





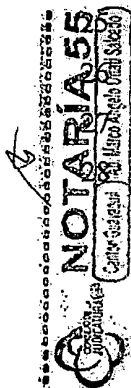
1 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y
2 manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima que se
3 denominará **CONVITAYA S.A.** las siguientes personas: La señorita
4 María Valeria Viteri Ayala, ecuatoriana, mayor de edad, de estado
5 civil soltera y con domicilio en el cantón Samborondón; a) La señora
6 María Auxiliadora Viteri Ayala, ecuatoriana, mayor de edad, de estado
7 civil casada y con domicilio en el cantón Samborondón; b) La señora
8 María Gabriela Viteri Ayala, ecuatoriana, mayor de edad, de estado
9 civil casada y con domicilio en el cantón Samborondón; y, c) El señor
10 Ramiro Andrés Viteri Ayala, ecuatoriano, mayor de edad, de estado
11 civil soltero, y con domicilio en el cantón Samborondón. **CLÁUSULA**
12 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La compañía que se constituye
13 mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de
14 Compañías, las resoluciones y doctrinas de la Superintendencia de
15 Compañías, y demás normas del ordenamiento jurídico ecuatoriano
16 que le resulten aplicables, y por los Estatutos Sociales que se
17 insertan en la cláusula siguiente. **CLÁUSULA TERCERA:**
18 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.-** Las comparecientes
19 en sus calidades de accionistas fundadores de la compañía declaran
20 bajo juramento que los Estatutos Sociales por los que se regirá la
21 compañía CONVITAYA S.A. serán los siguientes: **ESTATUTOS**
22 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**
23 **CONVITAYA S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
24 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO:**
25 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD.-** La
26 denominación de la compañía es **CONVITAYA S.A.**, la misma que
27 será regulada por las leyes de la República del Ecuador, los
28 presentes Estatutos Sociales, y las resoluciones y doctrinas emitidas.

18

Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo
Notario 55 - Guayaquil



1 por las autoridades competentes. La compañía es de nacionalidad
2 ecuatoriana. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio de la
3 compañía será el cantón Samborondón, provincia del Guayas,
4 República del Ecuador, y estará autorizada a abrir sucursales y
5 oficinas en cualquier otra ciudad de la República de Ecuador o en el
6 exterior. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía
7 tendrá por objeto principal dedicarse a la prestación de servicios de
8 construcción, en especial, se dedicará a la construcción de todo tipo
9 de edificios, lo que comprende la construcción de edificios
10 residenciales, al igual que edificios no residenciales, al igual que la
11 remodelación de todo tipo de edificios. La compañía se dedicará,
12 además, a la comercialización, asesoramiento e intermediación en
13 materia de construcción. Para el cabal cumplimiento de este objeto, la
14 compañía podrá importar los insumos, materia prima y la maquinaria
15 necesaria para el cumplimiento de su objeto social. Igualmente, la
16 compañía podrá celebrar todos los actos y contratos civiles y
17 mercantiles permitidos por la Ley, pudiendo inclusive intervenir como
18 promotora o fundadora en la constitución de nuevas compañías o
19 como constituyente y beneficiaria de fideicomisos mercantiles, y como
20 custodio o mandataria de personas jurídicas. **ARTÍCULO CUARTO:**
21 **PLAZO.-** El plazo de la compañía será de CIENTO años a contar desde
22 la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la compañía
23 en el Registro Mercantil. El plazo podrá ser prorrogado por acuerdo
24 de la Junta General de Accionistas de la compañía. Así mismo, la
compañía podrá disolverse anticipadamente en la forma establecida
en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos Sociales.
CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO,
ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL

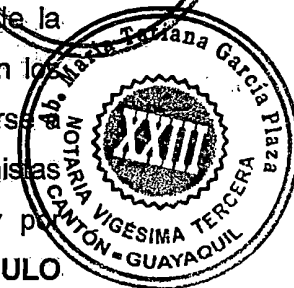




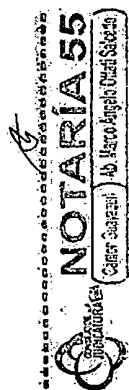
1. **AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.-** El capital autorizado de la
2. compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
3. UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de la compañía es de
4. OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
5. AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e
6. indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor
7. nominal cada una de ellas. **ARTÍCULO SEXTO: NUMERACIÓN DE**
8. **LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero
9. uno a la ochocientas, inclusive. **ARTÍCULO SÉPTIMO: TÍTULOS DE**
10. **LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán representadas en títulos, y
11. cada título podrá contener una o varias acciones. Los títulos de las
12. acciones serán firmados por el Gerente General de la compañía. Los
13. títulos y certificados de acciones se extenderán en libros talonarios
14. correlativamente numerados. Entregado el título o el certificado al
15. accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Los títulos y
16. certificados nominativos se inscribirán, además, en el Libro de
17. Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas
18. transferencias, la constitución de derechos reales, y las demás
19. modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.
20. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho a un voto en
21. las deliberaciones y resoluciones de la Junta General de Accionistas.
22. **ARTÍCULO OCTAVO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La
23. compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca
24. como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios
25. propietarios de una misma acción, nombrarán un representante
26. común y los propietarios responderán solidariamente frente a la
27. compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de
28. accionistas. **ARTÍCULO NOVENO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El

A

A



1 capital de la compañía podrá ser aumentado por resolución de la
2 Junta General de Accionistas con las mayorías establecidas en los
3 presentes Estatutos Sociales. El aumento de capital podrá llevarse
4 cabo por aportación que hagan los accionistas o nuevos accionistas
5 en dinerario o en especie, por capitalización de reservas, y por
6 cualquier otro medio permitido por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
7 **DÉCIMO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones de la
8 compañía gozan de iguales derechos y privilegios. **ARTÍCULO**
9 **UNDÉCIMO: PÉRDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN DE LOS**
10 **TÍTULOS.-** Si un título de acción o un certificado provisional se
11 extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa
12 publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los
13 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma,
14 publicación que se hará a costa del accionista cuyo título o certificado
15 provisional se ha deteriorado, destruido o extraviado. Una vez
16 transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última
17 publicación, se procederá a la anulación del título o certificado
18 provisional, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación
19 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
20 anulado. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: TRANSFERENCIA DE**
21 **ACCIONES.-** La propiedad de las acciones se transfiere mediante
22 nota de cesión firmada por quien la transfiere. La cesión deberá
23 hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al
24 mismo. La transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto
25 contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su
26 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. **ARTÍCULO**
27 **DÉCIMO TERCERO: DERECHO A VOTO.-** Las acciones darán
28 derecho a voto en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO**





1 **DÉCIMO CUARTO: DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE.-**

2 Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus
3 acciones, para suscribir las que se emiten en cada caso de aumento
4 de capital suscrito. **CAPÍTULO TERCERO: GOBIERNO Y**

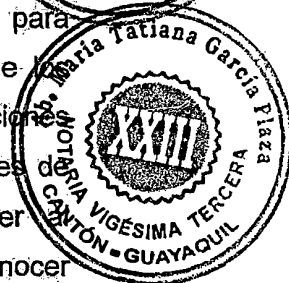
5 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO**

6 **QUINTO: GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de
7 Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y
8 reunidos es el órgano supremo de la compañía. En consecuencia, las
9 decisiones que tomare obligan a todos los accionistas, aún cuando no
10 hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo
11 concurrido hubiesen votado en contra. Los accionistas podrán ejercer
12 el derecho de apelación a las decisiones de la Junta General de
13 Accionistas en los términos de los artículos doscientos cuarenta y
14 nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

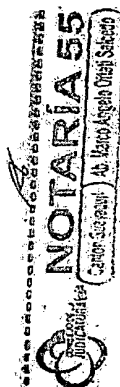
15 **DÉCIMO SEXTO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas
16 Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el
17 domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Presidente
18 o del Gerente General. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán,
19 por lo menos, una vez al año, durante el primer trimestre después de
20 finalizado el ejercicio económico de la compañía para conocer y
21 resolver sobre las cuentas, balances e informes que le presentaren el
22 Presidente, el Gerente General y los comisarios, así como para
23 resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. Las
24 Juntas Generales extraordinarias se reunirán en cualquier momento,
25 previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, para tratar
26 los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**

27 **SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
28 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas tiene poderes para

Ab: Marco Angelo Ottati Salcedo
Notario 55 - Guayaquil



1 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para
2 tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los
3 intereses de la compañía. Sin perjuicio de las demás atribuciones
4 concedidas por las leyes y los presentes Estatutos Sociales, es de
5 competencia de la Junta General: a) Nombrar y remover al
6 Presidente, al Gerente General y a los comisarios. b) Conocer
7 anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren
8 el Presidente, el Gerente General y los comisarios acerca de los
9 negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. c) Resolver
10 acerca de la distribución de los beneficios sociales. d) Resolver
11 acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones.
12 e) Resolver acerca de la amortización de las acciones. f) Autorizar la
13 enajenación o gravamen de los bienes de la compañía, salvo los
14 bienes inmuebles dentro del giro ordinario del negocio. g) Acordar
15 cualquier modificación a los Estatutos Sociales; y, h) Resolver acerca
16 de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la
17 compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la
18 liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas
19 de liquidación. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CONVOCATORIA**
20 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de
21 Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por el
22 Presidente o por el Gerente General por la prensa, en uno de los
23 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
24 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para
25 su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el
26 objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados
27 en la convocatoria será nula. El o los accionistas que representen por
28 lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por





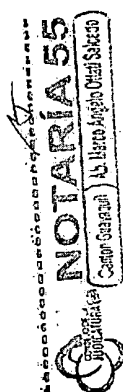
1. escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General la
2. convocatoria a una junta general de accionistas para tratar de los
3. asuntos que indiquen en su petición. Si el Presidente o el Gerente
4. General rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del
5. plazo de quince días, contados desde el recibo de la petición, podrán
6. recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha
7. convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM DE LA**
8. **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de
9. Accionistas no podrá considerarse válidamente constituida en primera
10. convocatoria si no asistieren a la reunión accionistas que
11. representen, al menos, la mitad del capital pagado de la compañía. Si
12. la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse en primera
13. convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda
14. convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la
15. fecha fijada para la primera reunión. La Junta General de Accionistas
16. se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de accionistas
17. presentes o representados. Se expresará así en la convocatoria que
18. se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto
19. de la primera convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: QUÓRUM**
20. **ESPECIAL.-** Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria
21. pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
22. transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la
23. compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación,
24. la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos,
25. habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda
26. convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
27. pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
28. requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no

13



1 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha
2 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta
3 General así convocada se constituirá con el número de accionistas
4 presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el
5 inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la
6 convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
7 **JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
8 anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
9 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
10 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
11 siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes,
12 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten
13 por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de
14 los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
15 cuales no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO**
16 **VIGÉSIMO SEGUNDO: MAYORÍA.-** Las decisiones de las Juntas
17 Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
18 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
19 sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**
20 **REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Antes
21 de declararse instalada la Junta General de Accionistas, el Secretario
22 formará la lista de asistentes. El Secretario incluirá en la lista a los
23 tenedores de las acciones que constaren como tales en el Libro de
24 Acciones y Accionistas. El Secretario de la Junta General de
25 Accionistas, al formular la lista, anotará los nombres de los
26 accionistas presentes y representados, la clase y valor de las
27 acciones y el número de votos que les corresponda, dejando
28 constancia, con su firma y la del Presidente de la Junta, del

8

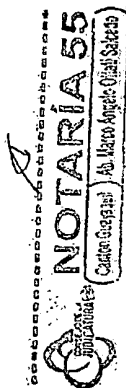




1 alistamiento total que hiciere. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**
2 **PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE**
3 **ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán
4 presididas por el Presidente de la compañía, y el Gerente General
5 actuará como Secretario. En caso de ausencia del Presidente y/o el
6 Gerente General, la Junta General de Accionistas designará a la o las
7 personas que actuarán como Presidente y Secretario de la Junta por
8 mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ACTAS DE LA JUNTA**
9 **GENERAL.-** El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas
10 Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la
11 Junta. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta
12 y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se
13 hicieron en la forma prevista en la Ley y en los estatutos. Se
14 incorporarán también a dicho expediente los demás documentos que
15 hayan sido conocidos por la Junta. Las actas podrán llevarse a
16 máquina en hojas debidamente foliadas, o ser asentadas en un libro
17 destinado para el efecto. Las actas podrán ser aprobadas por la Junta
18 General de Accionistas en la misma sesión. Las actas serán
19 extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días
20 posteriores a la reunión de la Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**
21 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía estará
22 administrada por el Gerente General que es la autoridad ejecutiva de
23 la compañía y por un Presidente, y serán elegidos por la Junta
24 General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser
25 reelegidos indefinidamente. El Presidente y el Gerente General no
26 necesitarán ser accionistas de la compañía para ser elegidos. En
27 caso de terminación del período para el que fueron elegidos se
28 prorrogarán sus funciones hasta que sean legalmente reemplazados.



1 o reelegidos, manteniendo todas sus atribuciones. **ARTÍCULO**
2 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
3 **GENERAL.-** El Gerente General de la compañía tendrá las siguientes
4 atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial
5 de la compañía de forma individual. b) Administrar los negocios de la
6 compañía. c) Manejar los fondos de la compañía, abrir y mantener
7 cuentas corrientes, y efectuar operaciones bancarias de toda clase. d)
8 Recibir y comprar bienes muebles o inmuebles. e) Enajenar y gravar
9 bienes solo con autorización de la Junta General de Accionistas,
10 salvo para la enajenación de los bienes inmuebles dentro del giro
11 ordinario del negocio de la compañía. f) Celebrar todo tipo de
12 operaciones, actos o contratos para llevar a cabo las atribuciones
13 establecidas en los Estatutos Sociales. g) Contraer obligaciones para
14 la compañía. h) Convocar a reuniones de la Junta General de
15 Accionistas. i) Suscribir los títulos de acciones de la compañía. j)
16 Presentar el balance, el estado de pérdidas y ganancias, el informe
17 del administrado, la propuesta de distribución de dividendos, y en
18 general, informar sobre la marcha de la compañía. k) Cuidar bajo su
19 responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de
20 contabilidad, así como los demás libros exigidos por la ley. l)
21 Presentar proyectos de reglamentación de los presentes Estatutos
22 Sociales para su aprobación por parte de la Junta General de
23 Accionistas. m) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes
24 que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos
25 estatutos, a las resoluciones de la Junta General de Accionistas y a
26 las disposiciones de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
27 **OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la
28 compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la



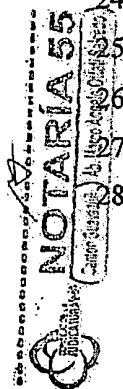


1 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de forma
2 individual. b) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas
3 o cuando ésta lo solicite un informe de las actividades y situación de
4 la compañía. c) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes
5 asignados a él en los presentes Estatutos Sociales, así como cumplir
6 las obligaciones señaladas para los administradores en la Ley de
7 Compañías. **CAPÍTULO CUATRO: FISCALIZACIÓN,**
8 **DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS, EJERCICIO ECONÓMICO Y**
9 **DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO VIGÉSIMO**
10 **NOVENO: COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas
11 nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente quienes
12 tendrán las atribuciones conferidas por la Ley de Compañías. Los
13 comisarios durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo
14 ser reelegidos indefinidamente. La obligación principal de los
15 comisarios será la de presentar a la Junta General de Accionistas un
16 informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.
17 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS.-** La
18 distribución de dividendos de la compañía será decidida por la Junta
19 General de Accionistas mediante resolución adoptada por la mayoría
20 establecida en los presentes Estatutos Sociales. La distribución de
21 dividendos se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo
22 doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
23 **TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVAS.-** La compañía formará un
24 fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos al
25 cincuenta por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía
26 segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento
27 para este objeto. Si la compañía desea establecer una reserva
28 especial, ésta deberá ser aprobada por la Junta General de

Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo
Notario 55 - Guayaquil

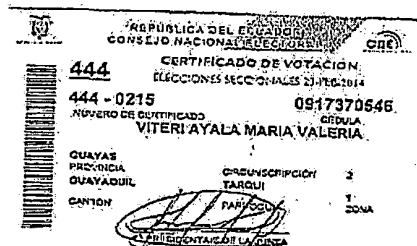
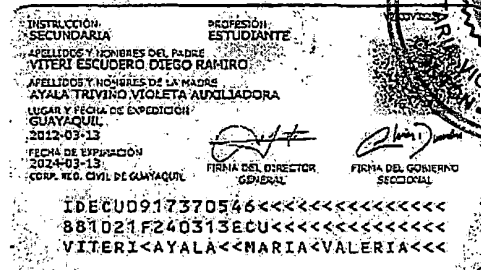


1 Accionistas, pudiendo el Gerente General reglamentar todo lo
2 referente a esta reserva. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**
3 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía
4 comenzará el uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre
5 de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN DE**
6 **LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas estará autorizada
7 para resolver sobre la disolución anticipada de la compañía en
8 cualquier momento mediante resolución adoptada por la Junta
9 General de Accionistas con la mayoría establecida en los Estatutos
10 Sociales de la compañía. La compañía se disolverá también por las
11 causas establecidas en la Ley de Compañías. En caso de disolución
12 de la compañía, el Gerente General actuará como liquidador y
13 representante legal de la compañía hasta la cancelación de la
14 compañía en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
15 **CUARTO: LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El
16 procedimiento de liquidación y cancelación de compañía se regirá por
17 lo dispuesto en la Ley de Compañías a tal efecto. **ARTÍCULO**
18 **TRIGÉSIMO QUINTO: LEYES SUPLETORIAS.-** En todo lo que no
19 se encuentre estipulado en este contrato, se estará a lo dispuesto en
20 la Ley de Compañías, las Resoluciones emitidas por la
21 Superintendencia de Compañías y demás leyes de la República del
22 Ecuador. **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**
23 **SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que
24 suscriben el capital de la compañía de la siguiente manera: a) La
25 señorita María Valeria Viteri Ayala ha suscrito doscientas (200)
26 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los
27 Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal cada una de
28 ellas, lo que será pagado en numerario en su totalidad una vez que

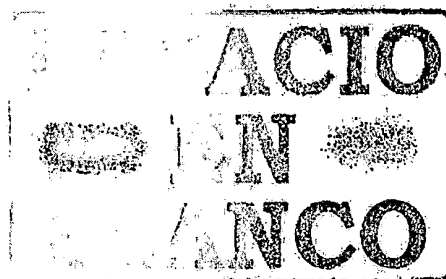
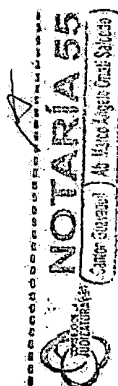




1 se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro
2 Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de
3 la Ley de Compañías. b) La señorita María Auxiliadora Viteri Ayala ha
4 suscrito doscientas (200) acciones ordinarias, nominativas e
5 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00)
6 de valor nominal cada una de ellas, lo que será pagado en numerario
7 en su totalidad una vez que se inscriba la escritura pública de
8 constitución en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo
9 ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías. c) La señora María
10 Gabriela Viteri Ayala ha suscrito doscientas (200) acciones ordinarias,
11 nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
12 América (US\$ 1,00) de valor nominal cada una de ellas, lo que será
13 pagado en numerario en su totalidad una vez que se inscriba la
14 escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, tal como lo
15 establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías.
16 d) El señor Ramiro Andrés Viteri Ayala ha suscrito doscientas (200)
17 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los
18 Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal cada una de
19 ellas, lo que será pagado en numerario en su totalidad una vez que
20 se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro
21 Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de
22 la Ley de Compañías. En consecuencia, los accionistas fundadores
23 declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra
24 íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura
25 pública de constitución de la compañía, y que será pagado en su
26 totalidad en numerario una vez que se inscriba la escritura de
27 constitución en el Registro Mercantil. CLÁUSULA QUINTA:
28 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores



CIUDADANA CON:
Este documento acredita que usted
asistió en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



091437809-6

FAMILIARES Y MONEDAS
 VITERI AYALA
 MARIA GABRIELA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/
 FECHA DE NACIMIENTO 1980-06-03
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADO
 RUIZ PACHECO
 ALEJANDRO JOSE

FIRMA DEL CENILAS

INSTRUCCIÓN: SECUNDARIA PROFESIÓN: ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VITERI DIEGO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: AYALA VIOLETA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: GUAYAQUIL
 2011-02-17
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-02-17
 CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL


 FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCION 11

[illegible]

REPÚBLICA DEL CHILE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

034

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2019

034 - 0051

0914378096

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VITERI AYALA MARIA GABRIELA

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBOROMON
CANTON

CIRCUNSCRIPCION	0
LA PUNTILLA(SATELITE)	0
PARROQUIA	ZONA

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA 55

Castro-Alfaro et al. • Ab. 14/19 and Ab. 20/19: Great Salivary

CUH 20.24.10

23 de Fevereiro de 2011

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIAL

Adolfo Lopez Mateos

13



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 10/03/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7726131
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0930081435 ARMIJOS ROMERO LISSETH STEPHANY
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONVITAYA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F41	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4100.10	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.20	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.30	MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/04/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

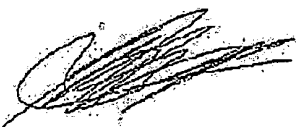
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



10/03/2016 12:32 PM

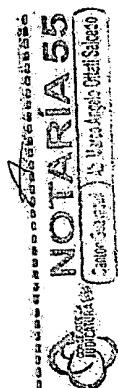
A



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

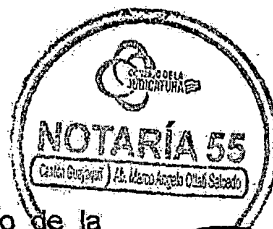


ESPACIO
EN
BLANCO



10/03/2016 12:32 PM





1 declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la
2 compañía, esto es, la suma de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
3 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800,00) en una institución
4 financiera ecuatoriana, en la proporción que ha sido suscrito de
5 conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta anterior. El
6 capital pagado de la compañía será depositado una vez que la
7 escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro
8 Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de
9 la Ley de Compañías. **CLÁUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTO DE**
10 **REPRESENTANTE LEGAL.-** Los accionistas fundadores en este
11 mismo acto acuerdan por unanimidad designar como Gerente
12 General de la compañía al señor Ramiro Andrés Viteri Ayala de
13 nacionalidad ecuatoriana, por el plazo estatutario de cinco años,
14 correspondiéndole ejercer la representación legal, judicial y
15 extrajudicial de la compañía de forma individual. Se autoriza a
16 cualquiera de los accionistas fundadores para que extienda el
17 correspondiente nombramiento a fin de lograr su inscripción en el
18 Registro Mercantil. **CLÁUSULA SÉPTIMA: HABILITANTES.-** Se
19 adjuntan como documentos habilitantes: a) Copias de las cédulas y
20 certificados de votación de los accionistas fundadores. b) Reserva de
21 denominación de la compañía. Agregue usted, señor Notario, las
22 demás formalidades de estilo para la plena validez de la presente
23 escritura pública.- Firma) Abogada María Auxiliadora Mantilla, número
24 cero nueve - dos mil diez - cuarenta y nueve (09-2010-49). **HASTA**
AQUÍ LA MINUTA ES COPIA.- En consecuencia los comparecientes
se ratifican en el contenido de la minuta que se eleva a escritura
pública, para que surtan sus efectos legales, la cuantía es tal como
consta en la minuta; leída que fue esta escritura de principio a fin a



1 los comparecientes por mí el Notario, éstos la aprueban, ratifican y
2 firman en conjunto conmigo de todo lo cual doy fe.-
3

4 *Valeria Viteri Ayala*
5 **MARÍA VALERIA VITERI AYALA**
6 **C.C. # 0917370546 C.V. # 444-0215**

7 *Gabriela Viteri Ayala*
8 **MARÍA GABRIELA VITERI AYALA**
9 **C.C. # 0914378096 C.V. # 034-0051**

11 *Maria Auxiliadora Viteri Ayala*
12 **MARÍA AUXILIADORA VITERI AYALA**
13 **C.C. # 0914378104 C.V. # 030-0158**

15 *Ramiro Andrés Viteri Ayala*
16 **RAMIRO ANDRÉS VITERI AYALA**
17 **C.C. # 0908913601 C.V. # 027-0296**

18
19
20
21 **AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO**
22 **NOTARIO 55 - GUAYAQUIL**



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
este *fin* **TESTIMONIO**, que
rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el:

14 MAR 2016

NOTARIA 55
Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de
Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 564
del 12 de Abril de 1978 DOY FE: Que la fotocopia que
antecede, que consta de *13* **hojas**, es igual, al documento original que se me exhibe
Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil

13 ABR 2016



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



TRÁMITE NÚMERO: 1061
7663093HRUMZDW

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	501
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/04/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	173
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA QUINCUAGÉSIMA QUINTA / GUAYAQUIL /14/03/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONVITAYA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 6 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016

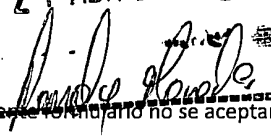
AB: LUIS IDROVO MURILLO

REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

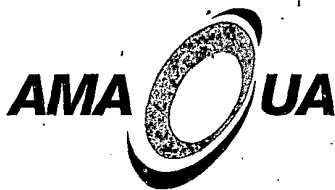
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL



707277.

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Convitaya S.A.	
EXPEDIENTE: 707277	RUC:	NACIONALIDAD: ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Samborombon	CIUDAD: Samborombon	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Samborombon	CIUDAD: Samborombon	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO: S/N.	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 5. vía Samborombon	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Global Center	OFICINA No.: 207	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 5001093	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: vta518@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0985826207	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: pasando River Park			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Román Andrés Viteri Ayala			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0908943601			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO 21 ABR 2016 HORA: 11:30 AM FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO 13 ABR 2016 Sr. Carlos Arce D. C.A.U. "GYE" VA-01.2.1.4-F1	
Receptor:  No. de folio:  Nota: Este formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			





AMAGUA C.E.M.
CONTRIBUYENTE ESPECIAL S/RESOL. No. 1305 DEL 07/10/08
R.U.C.: 0991450009001
Km. 10 Av. Principal s/n Vía Samborondón (Junto al Cuerpo de Bomberos)
PBX: (593) 4 2145 421 - 5125593 FAX: (593) 4 2145 403
Fugas AA.PP. 0998889397- Reconexiones 0998173730.
clientes@amagua-cem.com - www.amagua.com
Samborondón - Ecuador

ESTADO DE CUENTA



1003766720160300000000000854

Referencia Fac. No. 001-001-2869610
Fecha de emisión 12-03-2016
Fecha de vencimiento 20-03-2016
Zona/ciclo Samborondón N2
Meses con deuda 1

INMUEBLE 37667

PERIODO Marzo 2016

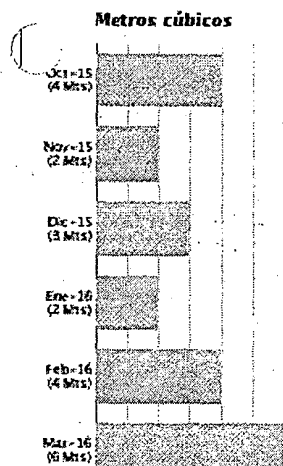
DATOS DEL MEDIDOR

Marca 34-SAPPEL CLASE C
Serie D14BA000197
Calibre 1/2 "
Lectura anterior 05-02-2016 59 m³
Lectura actual 09-03-2016 65 m³
Consumo del mes 6 m³

DATOS DEL CLIENTE

CI/RUC/PAS 0992511362001
Nombre PROVIASA PROMOTORES VITERI AYALA S.A.
Dirección Global Center Piso 2 Of. 207
Teléfono 5001093

HISTORIAL DE CONSUMOS



SUPERCLIENTE

Gotas mes anterior 50
Gotas ganadas mes 0
Total gotas acumuladas 50

ESTADO DE CUENTA

Servicios	Cargo fijo	Consumo	Valor	IVA
Agua Comercial	\$2.51	\$5.92	\$8.43	
Cargo Por Reparto			\$0.09	\$0.01
Interes Por Mora			\$0.01	
Contrib. Ambiental			\$0.00	

SUBTOTALES

FACTURACIÓN MES ACTUAL

\$8.53 \$0.01
\$8.54

SUSTENTO LEGAL

Ordenanza Municipal de Samborondón R.O.E.E. No. 47 del 21 de Junio del 2010 y su Reforma R.O. No. 552 del 27 de Julio del 2015;
Ley Orgánica de Discapacidades R.O. No. 796 del 25 de Septiembre del 2012;
Ley del Anciano Codificación No. 2006-007, R.O. No. 376, del 13 de Octubre del 2006;
Ley Orgánica de Defensa del Consumidor No. 2000-21, R.O.S. No. 116, del 10 de Julio del 2000.

ESTIMADO CLIENTE

En caso de que usted cancele, luego del vencimiento de sus planillas, le solicitamos informar inmediatamente al 0998173730 o al correo cartera@amagua-cem.com, para no gestionar el corte del servicio o solicitar la reconexión del mismo.

RESÚMEN DE CUENTA

(+) Saldo anterior	\$6.55
(+) Notas de crédito/débito	\$0.00
(-) Pagos realizados	\$6.55
(-) Saldos a favor	\$0.00
(+) Factura mes actual	\$8.54
(+) Cuota Medidor y/o derecho de toma	\$0.00
(-) Convenio realizado en el mes	\$0.00
(+) Cuota de Convenio Actual + Int.	\$0.00
(+) Deuda Corriente por Convenio Anulado	\$0.00
TOTAL A PAGAR	\$8.54
PAGAR ANTES DEL	20-Mar-2016
NÚMERO DE FACTURAS VENCIDAS	0
Saldo Capital pendiente en Convenio	\$0.00
Saldo a favor a la fecha: 12/03/2016	\$0.00



Referencia Fac. No. 001-001-2869610
PERIODO Marzo 2016
NOMBRE PROVIASA PROMOTORES VITERI
AYALA S.A.



1003766720160300000000000854

INMUEBLE 37667

Saldo pendiente	\$0.00
Factura mes actual	\$8.54
Deuda en conv / dif	\$0.00
TOTAL A PAGAR	\$8.54

"ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ TRIBUTARIA"

ARTES GRAFICAS SENEIDER C.A.

"ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ TRIBUTARIA"

Gaby
**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

13/APR/2016 13:16:51 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: **14439** - **0**
RAMIRO VITERI

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO
INSCRITO EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	97
--	----